

Ref.- FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCMA. SRA. PRESIDENTA ACCTAL.

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
Dª LORENA MIRANDA DORADO
Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia de la Sra. Dª María Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Vivas Lara, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la Sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 17/09/2021.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (52600) Contratación externa de la prestación de los servicios bibliotecarios complementarios de Atención al Público en el nuevo Centro Cultural en la antigua Estación de Ferrocarril.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales. En ejercicio de las mismas, se ha previsto la apertura de un nuevo Centro Cultural en la antigua Estación de Ferrocarril, cuya mayor parte está dedicado a espacio bibliotecario y de actividad cultural. Por ello y no contando con medios personales para ello, se hace necesaria la contratación externa de la prestación de los servicios bibliotecarios complementarios de Atención al Público, que son imprescindibles para su puesta en marcha. El referido servicio se realizará mediante un contrato mayor de servicios por 1 año, prorrogable por otro año más. El contrato debería entrar en vigor a lo largo de 2022, con cargo al futuro ejercicio presupuestario.



Ref.- FMD

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

Constan en el expediente el documento contable de la correspondiente reserva de crédito. Con base en todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto con cargo al futuro ejercicio presupuestario 2022 la citada contratación por un importe total de 79.766,28 € (ipsi incluido), distribuido de la siguiente manera en el ejercicio que se indica:

- 2022: 79.766,28 € (6% 4.515,07 € de IPSI incluido)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Autorizar como gasto con cargo al futuro ejercicio presupuestario 2022 la citada contratación por un importe total de 79.766,28 € (ipsi incluido), distribuido de la siguiente manera en el ejercicio que se indica:

- 2022: 79.766,28 € (6% 4.515,07 € de IPSI incluido).

3º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

3.1.- (53460) Contrato Mayor para la reserva y ocupación de 54 plazas para la atención residencial sustitutiva del hogar de personas mayores.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Es intención de la Consejería de Servicios Sociales contratar la reserva y ocupación de 54 plazas para la atención residencial sustitutiva del hogar de personas mayores.

Con el ánimo de colaborar en el servicio de atención a los ancianos, la Ciudad de Ceuta, durante muchos años colaboró con la Entidad Pía Unión de la Fraternidad de Cristo, a través de convenios de colaboración para financiar plazas de la Residencia de Nazaret. Las subvenciones con la citada entidad finalizaron con fecha 8 de julio de 2015. A partir del día 20 del mismo mes y año, se realizó el traslado de las personas mayores residentes al Centro Residencial Santo Ángel, sito en Carretera San Amaro y gestionado por Fundación Gerón, formalizándose con dicha entidad nuevos convenios de colaboración.

Tras un estudio pormenorizado, se ha detectado que la figura jurídica utilizada no es la más adecuada, al entender que estamos ante un negocio bilateral, donde la Ciudad actúa como promotora, acercándose más a un contrato de servicios que a un convenio. El servicio residencial



Ref.- FMD

de atención a personas mayores, no debe prestarse a través de un convenio de colaboración, debiéndose tramitarse el correspondiente contrato mayor.

Por tales motivos es necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación, para que pueda darse el servicio de referencia.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la tramitación de un contrato mayor para la reserva y ocupación de 54 plazas para la atención residencial sustitutiva del hogar de personas mayores.
- 2.- Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2022 y 2023 de la cantidad anual necesaria para la financiación del contrato.

El precio de contrato es de 2.310.846,16 € (IPSI incluido), a razón de 1.155.423,08 €/ año."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**:

- 1.- Aprobar la tramitación de un contrato mayor para la reserva y ocupación de 54 plazas para la atención residencial sustitutiva del hogar de personas mayores.
- 2.- Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2022 y 2023 de la cantidad anual necesaria para la financiación del contrato.

El precio de contrato es de 2.310.846,16 € (IPSI incluido), a razón de 1.155.423,08 €/ año.

3.2.- (53500) Contrato Mayor para la reserva y ocupación de plazas residenciales y unidad de estancias diurnas y nocturnas de personas mayores de edad con discapacidad intelectual, así como ancianos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La antigua Consejería de Servicios Sociales en su día tramitó un contrato administrativo que tenía por objeto el Servicio de ocupación de plazas para adultos y/o mayores con discapacidad intelectual-deterioro cognitivo, por un periodo de un año, prorrogable por otro año.

El contrato se inició el 1 de octubre 2018, debiendo haber finalizado el 30 de septiembre de 2020. Como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma y ante la imposibilidad de tramitarse en tiempo, se ha realizado una prórroga forzosa del mismo. El precio de adjudicación del contrato fue de 405.360,58€, estando exento de IPSI al habérsele adjudicado a la entidad Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca Ceuta.

La demanda del número de plazas residenciales en la ciudad de Ceuta es elevada. Por tal motivo, siendo claramente insuficientes las plazas públicas de la Residencia de mayores Nuestra



Ref.- FMD

Sra. de África, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene la necesidad de contratar la ocupación de 21 plazas de estancia permanente, de 11 plazas de centro de noche y 11 plazas de centro de día, para adultos y/o mayores con discapacidad intelectual-deterioro cognitivo.

Por tales motivos es necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el gasto para el contrato mayor para la reserva y ocupación deplazas residenciales y unidad de estancias diurnas y nocturnas de personas mayores de edad con discapacidad intelectual, así como ancianos.
- 2.- Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2022 y 2023 de la cantidad anual necesaria para la financiación del contrato.

El precio de contrato es de 1.542.426,64 € (IPSI incluido), a razón de 771.213,32 €/ año."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1.- Aprobar el gasto para el contrato mayor para la reserva y ocupación de plazas residenciales y unidad de estancias diurnas y nocturnas de personas mayores de edad con discapacidad intelectual, así como ancianos.
- 2.- Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2022 y 2023 de la cantidad anual necesaria para la financiación del contrato.

El precio de contrato es de 1.542.426,64 € (IPSI incluido), a razón de 771.213,32 €/ año.

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

4.1.- (37423) Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud en EMVICESA, S.A.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EMVICESA tiene prevista la contratación del servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud en EMVICESA S.A. para los años 2021, 2022 y 2023.

La duración de esta contratación es de tres años con posibilidad de prórroga por dos años más. Se trata de un expediente con carácter de gasto plurianual, por lo cual extenderá su ámbito de aplicación a los ejercicios de 2021-2024, a lo cual habrá que sumar, en su caso, su ampliación en el supuesto de que se haga uso de la prórroga prevista.



Ref.- FMD

El presupuesto base de licitación asciende a 7.704 € (incluido el 4% IPSI), distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2021: 1.200 € (cuatro especialidades)+ 4% IPSI (48 €) +1.320 € (Exento IPSI y máximo 22 reconocimientos médicos de vigilancia de la salud)= 2.568 €
- Anualidad 2022: 1.200 € (tres especialidades)+ 4% IPSI (48 €) +1.320 € (Exento IPSI y máximo 22 reconocimientos médicos de vigilancia de la salud)= 2.568 €
- Anualidad 2023: 1.200 € (tres especialidades)+ 4% IPSI (48 €) +1.320 € (Exento IPSI y máximo 22 reconocimientos médicos de vigilancia de la salud)= 2.568 €

Debido a que el contrato se iniciará en 2021, sus efectos se extenderán entre los años 2021-2024, por lo que el crédito previsto para cada año ampliará sus efectos también al ejercicio siguiente, por eso, el compromiso de gasto futuro pretendido alcanza dos anualidades, teniendo en cuenta que el crédito del primer año será cubierto por EMVICESA con sus fondos propios.

Según Informe económico de EMVICESA, el cual se adjunta a la presente propuesta, existe consignación presupuestaria en la mercantil para financiar el año 2021.

Por tanto, el gasto futuro que habría que comprometer alcanza dos anualidades y ascendería al importe de 5.136 €.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contratos de suministro, de prestación de servicios, etc...

La base 30 de Ejecución del Presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por Delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 del Real Decreto 500/1990.

Por todo ello, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, en aras de poder acometer la contratación del referido servicio, como requisito previo, ha de proponer al Consejo de Gobierno que se apruebe el compromiso de gasto futuro que asciende a 5.136 €, para los ejercicios 2022 a 2023 y 2023 a 2024.

Por todo lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo al Consejo de Gobierno de la Ciudad PROPONE:

PRIMERO: Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud en EMVICESA, S.A. para los años 2021 a 2023, por importe de 7.704 €, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2021 a 2022: 2.568 € (4% IPSI incluido). Ejercicio 2022 a 2023: 2.568 € (4% IPSI incluido).



Exp. nº.- 2021/57074 Ref.- FMD

Ejercicio 2023 a 2024: 2.568 € (4% IPSI incluido).

SEGUNDO: Aprobar la inclusión de 5.136 € dentro de los correspondientes estados de gastos e ingresos de EMVICESA para los ejercicios 2022 a 2023 y 2023 a 2024, al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

PRIMERO: Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud en EMVICESA, S.A. para los años 2021 a 2023, por importe de 7.704 €, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2021 a 2022: 2.568 € (4% IPSI incluido). Ejercicio 2022 a 2023: 2.568 € (4% IPSI incluido). Ejercicio 2023 a 2024: 2.568 € (4% IPSI incluido).

SEGUNDO: Aprobar la inclusión de 5.136 € dentro de los correspondientes estados de gastos e ingresos de EMVICESA para los ejercicios 2022 a 2023 y 2023 a 2024, al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.

5º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

5.1.- (18549) Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha solicitado la concesión de subvención prevista a su favor en los Presupuestos Generales de la Ciudad del año 2021 para el proyecto "Actividades Propias", aportando dicho proyecto de actividades y presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable y certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda (estatal y local) y la Seguridad Social.

Considerando que consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de la subvención solicitada, con cargo a la partida 009/9240/48000, número de operación 12021000021422, y el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones nominativas son aquellas cuyo beneficiarios figuran nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa en los términos recogidos en los Convenios que les sirven de fundamento.



Ref.- FMD

Considerando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2021 se le ha otorgado a la precitada subvención la consideración de subvención nominativa, por lo que queda excluida la concurrencia competitiva.

Considerando que las actividades incluidas en el proyecto presentado son de interés público y que la concesión de subvención debe instrumentarse a través de Convenio.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 97.000 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto "Actividades Propias" en el ejercicio 2021.

SEGUNDO.-Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**:

PRIMERO.-Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 97.000 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto "Actividades Propias" en el ejercicio 2021.

SEGUNDO.-Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente.

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (ACTIVIDADES PROPIAS)

En Ceuta, a de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Francisco García Segado, provisto de D.N.I. 45****19L, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta viene percibiendo una subvención de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de contribuir a sufragar los gastos de realización de actividades culturales y sociales propias de dicha Federación que redunden en favorecer la participación ciudadana.



Ref.- FMD

Que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta tiene por finalidad:

- a).- Asumir la representación y agrupación de las Asociaciones Vecinales y similares, legalmente constituidas.
- b).- Recoger y servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de las Asociaciones.
- c).- Canalizar las inquietudes de los asociados.
- d).- Participar en las instituciones, tanto públicas como privadas, a través de los órganos de participación ciudadana.
- e).- Prevención y asistencia en materia de droga.
- f).- Integración en todos los ámbitos de la sociedad.
- g).- Fomentar la diversidad cultural.
- h).- Fomentar la igualdad entre sexos.
- i).- Reivindicar el derecho de todos/as los/as ciudadanos/as.
- j).- Potenciar el voluntariado en todos sus ámbitos posibles.
- k).- Coordinación y cooperación con otras federaciones y confederaciones.
- I).- Fomentar la cooperación internacional.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.14 y 15, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de patrimonio cultural y en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, aprobándose el traspaso de funciones y servicios en estas materias por Real Decreto 31/99, de 15 de enero.

TERCERO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios, estando prevista la misma en los Presupuestos de la Ciudad para el presente ejercicio.

CUARTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la concesión y determinación de las condiciones de otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021, a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, para el desarrollo de "Actividades Propias" de dicha Federación que redunden en favorecer la participación ciudadana.

Que, sin perjuicio de ampliar al máximo posible todo tipo de colaboración, ésta se centrará preferente y prioritariamente sobre las siguientes actividades:

- 1. Visita Reyes Magos a Barriadas.
- 2. Entrega Premios Concursos realizados en Navidad.
- 3. Campaña reciclaje.
- 4. Asesoría jurídica.
- 5. Actividades deportivas.



Ref.- FMD

- 6. Campaña "Mascarillas para todos".
- 7. Campaña "Qué debes hacer".
- 8. Mantenimiento y funcionamiento (Gastos Generales).

Quedarán expresamente excluidos de todas las actividades mencionadas, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico de la Consejería competente, expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser previamente conformado por Intervención.

Asimismo, todo gasto superior a tres mil euros (3.000,00 €) deberá previamente a su gasto, incorporar tres presupuestos de proveedores diferentes, al objeto de abaratar en la medida de lo posible dichos gastos. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEGUNDA.- La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 97.000 € (noventa y siete mil euros) durante el ejercicio 2021, hallándose incluido en la partida 48000.9240.009 del vigente Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta.

TERCERA.- El abono del importe de la subvención se efectuará bajo la modalidad de pagos a cuenta, comprensivos de los que siguen:

- a) Por la cuantía equivalente al 75% de su importe, dentro del mes siguiente a la fecha de resolución de concesión de la subvención.
- b) Por la cuantía equivalente al 25% restante, una vez ejecutado el proyecto o realizada la actividad y previa justificación del 100% del presupuesto de gastos correspondiente al proyecto o actividad aprobada.

CUARTA.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad al objeto del presente Convenio, así como a cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario.

En concreto, son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas ó privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas ó subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto



Exp. nº.- 2021/57074 Ref.- FMD

- de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Disponer de una relación actualizada de sus asociados; llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas; efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

QUINTA.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos justificará, antes del 31 de marzo de 2022, la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con el presente Convenio y el gasto total de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Dichos gastos se acreditarán ante el órgano concedente, mediante las correspondientes facturas originales, conforme a la Guía de Fiscalización de Subvenciones Nominativas en vigor de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución de los originales a la Federación, dichas facturas originales deberán marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al ejercicio al que se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31.3 de la propia, será requisito imprescindible acreditar el pago de las facturas presentadas, de conformidad con lo siguiente:

- 1º.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma aparezca su nombre y número de NIF.
- 2º.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3º.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4º.- Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.



Ref.- FMD

5º.- Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el Convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

La Federación Provincial de Asociaciones de vecinos deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tiene vigencia durante el ejercicio 2021.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

<u>6.1.- (8241) Convenio de colaboración con la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta .-</u>

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la OFICINA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA tiene por objeto el mantenimiento de un centro de día para personas con la enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2021 presentado por el entidad Subvencionada.



Ref.- FMD

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito №12021000030667 fecha 28/06/2021, por importe de 160.000,00 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Consumo y Gobernación , es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de oct ubre de dos mi l veinte Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO.

Aprobación del Convenio de Colaboración con la OFICINA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 160.000,00 €"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con la OFICINA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 160.000,00 €.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERANCIÓN, DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASAMBLEA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA, RELATIVO AL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER

REUNIDOS

DE UNA PARTE, De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte)

DE OTRA PARTE, De otra parte, D. Antonio Montoya García, Delegado Especial, de la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta con C.I.F: Q 28****1G en nombre y representación de Cruz Roja Española en Ceuta.



Ref.- FMD

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

MANIFIESTAN

- 1.- Que en el marco legal concretado en el artículo 21.1.19 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta; así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene.
- 2.- Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.
- 3.- Que la Oficina Territorial de Cruz Roja Española de Ceuta, dispone de la instalación del Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en la Avenida Ejército Español, Barriada Zurrón.
- 4.- Que la Cruz Roja Española, en cuanto Entidad con fines públicos, entre los que se encuentran diversos de naturaleza benéfica y social que se recogen en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos, puede utilizando los medios necesarios al efecto, incorporarse e incluso asociarse a todo tipo de organismos y entidades públicas o privadas para la consecución de sus fines y dentro de este ámbito, está interesada en colaborar con la Ciudad Autónoma a través de su Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, para el funcionamiento un "centro de día" para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- 5.- En consecuencia la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación reconociendo la muy positiva labor que desde siempre ha venido desarrollando la Cruz Roja Española y en particular desde su Asamblea de Ceuta, en los diversos campos de ayuda a los colectivos vulnerables, y entre ellos a las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias; y deseando cooperar con ella, en la consecución de objetivos dentro de este campo, concierta la celebración del presente Convenio, el que llevan a efecto con arreglo a los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto fijar los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y la Oficina Territorial de Cruz Roja de Ceuta para la gestión y el mantenimiento de un Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias de conformidad con las siguientes clausulas.

SEGUNDA.-

Tendrán la consideración de beneficiarios/usuarios del presente Convenio de Colaboración, aquellas personas que padezcan enfermedad de Alzheimer u otras demencias y cumplan los siguientes requisitos:

- Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Informe médico emitido por especialista en Neurología del que se concluya la necesidad de ingreso en centro de Día de enfermos de Alzheimer.



Ref.- FMD

• Certificado de declaración de renta anual, o de pensión que perciba, o carencia de ingresos económicos

TERCERA.-

Cruz Roja de Ceuta se compromete a utilizar estas instalaciones dentro del horario estipulado para el desarrollo de la actividad, única y exclusivamente, para llevar a cabo las acciones propias del Proyecto objeto del presente convenio; todo ello mientras se mantenga la subvención financiera o material necesaria para su desarrollo por parte de la Ciudad Autónoma.

Cruz Roja de Ceuta expresamente se obliga a:

- a.- Hacerse cargo de todos los gastos que origine el desarrollo de este programa, y expresamente los de personal y mantenimiento del Centro.
- b.- Desarrollar todas las actividades que se contemplan en el Proyecto y en especial las siguientes:
 - Terapias psicológicas.
 - Terapia de ocupacional y psicomotricidad.
 - Fisioterapia
 - Cuidado asistencial. Incluye alimentación y nutrición, aseo e higiene y prevención de caídas.
 - Atención familiar
- c.- Mantener una ocupación como mínimo de 20 usuarios/as.
- d.- Contratar el personal necesario para su correcta atención, especificado en cláusula cuarta.
- e.- Mantener abierto el centro en días no festivos, de lunes a viernes no festivos con un horario de 9.15 h a 16,30 horas, prestando la manutención debida, que consistirá en al menos, almuerzo y desayuno o merienda.
- f.- Velará por el correcto y adecuado uso del local, instalaciones y materiales que se habilitan para estos fines.

CUARTA.-

Desde la entrada en vigor del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, conforme a la modificación del R.D. 465/2020, y ante las limitaciones de movimiento a la ciudadanía en general, por el grave riesgo de salud pública y el alto poder de contagio de COVID-19, se cerraron centros de este tipo y ello obliga a la entidad subvencionada a la presentación de reformulación de subvención con minoración de actividades y gastos de imposible ejecución en función de la fase de desescalada.

A tales efectos, consta dicha reformulación, presentado el 21 de abril de 2020, vía sede electrónica, quedando condicionada la justificación de gastos de conformidad con la Guía de Subvenciones al presupuestos de ingresos y gastos de la reformulación.



Ref.- FMD

Todo ello sin perjuicio del poder de fiscalización, control y supervisión de la Consejería concedente, teniendo en cuenta las medidas de prevención y contención de COVID-19 adoptadas por las autoridades sanitarias en la Ciudad de Ceuta.

QUINTA.-

Cruz Roja de Ceuta se compromete a la contratación, con cargo a la presente subvención, del siguiente personal:

- 2 Técnico auxiliares de enfermería; jornada completa
- 1 Licenciado/a en Psicología; jornada completa
- 1 Fisioterapeuta bajo la fórmula contractual laboral o mercantil o de servicios
- 1 terapeuta ocupacional bajo la fórmula contractual laboral o mercantil o de servicios
- 1 conductor/a a jornada completa.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.



Ref.- FMD

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, abonará a la Oficina Territorial de Cruz Roja la cantidad de 160.000 Euros, para lo cual existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 480.02.311.3.006 "SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DÍA ALZHEIMER" del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2021.

Para ello Cruz Roja Española deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta, con la presentación de los certificados en vigor emitidos por los órganos correspondientes.

SEPTIMA.-

Cruz Roja de Ceuta deberá mantener y hacer cumplir unas normas de régimen interior del Centro que garanticen la convivencia y el buen funcionamiento del mismo, y que serán supervisadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, manteniéndose en esta el poder de inspección y en los órganos con competencia para ello de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVA.-

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Organización y Funcionamiento que se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- 1.- Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación
- El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación o Persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Directora General de Sanidad y Consumo.
- Médico de la Consejería Supervisor/a del Convenio.
- 2 representantes de la Oficina Territorial de la Cruz Roja.
- 1 representante de las asociaciones de afectados por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, radicadas en la Ciudad, designado por estas.

La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio tendrá las siguientes facultades:

- Supervisar y dar el visto bueno a las normas de régimen interno del Centro, elaboradas por la Asamblea Territorial de la Cruz Roja.
- Resolver las solicitudes de admisión y las bajas de los usuarios del centro, que se propongan por el equipo de dirección del centro, y teniendo en cuenta los informes médicos y de trabajador social de la Ciudad Autónoma existente en el expediente.
- Efectuar el seguimiento de la ejecución del Convenio y, con carácter general velar por el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos que justifican la existencia del Centro de Día de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.



Ref.- FMD

La Comisión se regirá para su funcionamiento por las normas que, para el funcionamiento de los órganos colegiados, se incluyen dentro de la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Cruz Roja de Ceuta, se compromete a facilitar todos los datos e información, a través de la Comisión Mixta, para el ejercicio de las facultades del párrafo precedente, que se les interese por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

NOVENA.-

La Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada para el objeto del convenio.

DECIMA.-

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.

Las partes se reservan el derecho de poder rescindir libremente este Convenio con un preaviso y denuncia formal realizada al menos tres meses antes de su finalización.

UNDECIMA.-

Este Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DUODÉCIMA.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Oficina Territorial de Cruz Roja Española queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página www.ceuta.es, por la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.



Ref.- FMD

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien , siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección



Ref.- FMD

cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DECIMO TERCERA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DECIMO CUARTA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6.2.- (56514) Convenio de colaboración con la Cámara de Comercio de Ceuta .-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente llevar a cabo un convenio administrativo con la Cámara de Comercio de Ceuta para planificar y ejecutar conjuntamente proyectos y actividades en el ámbito de la economía y la inversión, que contribuyen a potenciar la eficacia de la labor que las citadas instituciones desarrollan en pro del fomento y la difusión en dichos sectores.

Para ello está prevista la celebración del Foro Económico Ciudad de Ceuta los próximos día 28 y 29 de septiembre.

El presente convenio conlleva un gasto por parte de la administración que asciende a la suma de cien mil euros (100.000,00 €), para el que existe crédito suficiente con cargo a la partida 4800.4330.003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Ref.- FMD

El art. 47 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, dispone que los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado con un fin común, que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Asimismo establece el párrafo 2º de dicho artículo que los convenios deberán corresponder a los siguientes tipos: "a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios o recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculada o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

El art. 48 del mismo texto legal, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios en el ámbito de sus competencias, sin que ello pueda suponer cesión de su titularidad.

De la misma forma el párrafo tercero de dicho artículo dispone que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que los suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a la legislación presupuestaria, asimismo deberán ser financieramente sostenibles, debiendo, quienes los suscriban, tener la capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio, no pudiendo ser las aportaciones comprometidas superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Por último dicho artículo recoge que cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una entidad local deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En dicho sentido el art. 25 de la Ley 7/1985, en sus párrafos 1 y 2, expone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública tiene delegadas las competencias relativas la promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas por el Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020, estando la misma atribuida, en dicha materia, a la Consejera por Decreto de Presidencia de 2 de marzo de 2020.

El art. 49 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, establece el contenido de los convenios, cumpliendo el presente todos y cada uno de los enumerados en el mismo. Asimismo se cumple con los trámites preceptivos recogidos en el art. 50 de dicha Ley.

A la vista de lo expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA



Ref.- FMD

- 1º. Aprobar el convenio entre la Ciudad de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta.
- 2º. Aprobar el gasto de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la partida 4800.4330.003."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

- 1º. Aprobar el convenio entre la Ciudad de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta.
- 2º. Aprobar el gasto de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la partida 4800.4330.003.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA.

En Ceuta, a 20 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 2 marzo de 2020 y de las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Presidente de la Cámara de Comercio de Ceuta, D. Karim Bulaix García Valiño con DNI *.*07.26*-*, en nombre y representación de dicho Organismo, con CIF Q-1173007D y domicilio social en C/ Dueñas n.º 2, 51001 Ceuta.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública tiene entre sus competencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 8 de octubre de 2020, publicado en el Bocce n.º 6034 de fecha 13 de octubre de 2020, la promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas

SEGUNDO.- Que la Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que se rige por la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La Cámara tiene, entre otras, la finalidad de la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación de la demarcación correspondiente.



Ref.- FMD

Asimismo entre sus funciones público administrativas está la de colaborar con las Administraciones competentes en dicha promoción.

TERCERO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, promover y potenciar la inversión económica, la generación de negocios, la mejora competitiva de las empresas, así como la mejora de la imagen externa de la Ciudad para que redunde directamente en su desarrollo económico y social.

CUARTO.- Para ello es intención de las partes la creación de un Foro Económico que asegure un impacto mediático del evento fuera de nuestro territorio, sobre todo en el mundo empresarial que haga conocer con profundidad las ventajas de la inversión en Ceuta.

CUARTO.- Por todo ello es necesario e imprescindible el poder contar con empresas dueñas de formatos atractivos, consolidados, con gran capacidad de difusión, con una metodología comentada y que cuente con los contactos e influencias necesarios para garantizar un plantel de ponentes acordes al evento pretendido.

QUINTO.- Que la Ciudad y la Cámara de Comercio de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

SEXTO.- Que ambas partes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la colaboración entre la Ciudad y la Cámara de Comercio de Ceuta para la celebración del Foro Económico Ciudad de Ceuta a celebrarse los próximos días 28 y 29 de septiembre del corriente año.

La celebración del Evento denominado Foro Económico Ciudad de Ceuta será íntegramente gestionada y desarrollada por la Cámara de Comercio de Ceuta, entidad que se encargará de la contratación de todos y cada uno de los servicios y suministros necesarios para llevar a buen fin dicho Foro.

SEGUNDA.- La Ciudad de Ceuta destinará la cantidad cien mil euros (100.000,00 €) para colaborar, en los términos previstos en el presente convenio, en los gastos que se deriven de la realización de las actividades mencionadas en la cláusula anterior.

La Cámara de Comercio de Ceuta justificará a la Ciudad de Ceuta la aplicación de los fondos destinados a dicho Foro, mediante memoria de actividades realizadas y estado de ejecución de los expedientes imputados a este fondo. A este respecto, se podrán ejecutar actividades preparatorias previas.



Ref.- FMD

TERCERA.- La Cámara de Comercio, a través de su delegación en Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

Corresponde a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública el control del destino dado a la aportación económica realizada para tal fin.

CUARTA.- Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

La Ciudad Autónoma de Ceuta estará obligada a:

Aportar la suma de cien mil euros (100.000,00 €) a la Cámara de Comercio para la celebración del Foro Económico Ciudad de Ceuta.

La Cámara de Comercio de Ceuta estará obligada a:

La celebración del Foro Económico Ciudad de Ceuta en los días 28 y 29 de septiembre de 2021. La contratación de los servicios y los suministros necesarios para la celebración de dicho Foro. La contratación de ponentes de reconocido prestigio.

La publicidad del evento, con el fin de que la celebración del mismo tenga la mayor difusión posible.

QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma y su vigencia se extenderá hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante lo anterior, en el supuesto de que las partes deseen continuar con la colaboración objeto del presente convenio, podrán suscribir acuerdos de prórroga que se incorporarán al mismo progresivamente, a medida que se vayan formalizando.

SEXTA.- El presente convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de él. La resolución anticipada del presente convenio, por cualquier causa, no afectará a las actividades en curso o las actividades realizadas.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

6.3.- () Proyecto de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2022 .-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, cuyo tenor literal es el siguiente:



Ref.- FMD

"En aplicación del artículo 12 q) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración se reúne el Consejo de Gobierno para deliberar sobre el Proyecto de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2022 del siguiente tenor literal:

"DECRETO de 28 de septiembre de 2021, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

En relación con el calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el artículo 5.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta, y una vez oído el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021:

DISPONGO:

- 1.- Que serán festivos en nuestra ciudad los días y las celebraciones que, a continuación, se indican:
 - Día 6 de enero: Epifanía del Señor
 - Día 14 de abril: Jueves Santo
 - Día 9 de julio: Eidul Adha (Fiesta del Sacrificio)
 - Día 5 de agosto: Nuestra Señora de África
 - Día 2 de septiembre: Día de Ceuta
- 2.- Como consecuencia de lo resuelto en el punto 1 anterior, no serán festivos en Ceuta el 19 de marzo, San José, ni el 25 de julio, Santiago Apóstol, ni se disfrutará de descanso laboral los días 2 de mayo y 26 de diciembre, por ser domingo las correspondientes festividades.
- 3.- Dese cuenta de lo resuelto en los puntos anteriores al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con anterioridad al día 30 de septiembre de este ejercicio, a fin de que por dicho departamento se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del antes citado artículo 45, serán fiestas laborales en la Ciudad de Ceuta, de carácter retribuido y no recuperable, las siguientes:
 - Día 1 de enero: Año Nuevo
 - Día 15 de abril: Viernes Santo
 - Día 15 de agosto: Asunción de la Virgen
 - Día 12 de octubre: Fiesta Nacional de España
 - Día 1 de noviembre: Día de Todos los Santos
 - Día 6 de diciembre: Día de la Constitución Española
 - Día 8 de diciembre: Inmaculada Concepción
- 5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no



Ref.- FMD

recuperables los días, hasta un máximo de dos, que, con el carácter de fiestas locales, determine la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno de la Asamblea, lo que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

En base a lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Informar favorablemente el Proyecto de Decreto anteriormente transcrito por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2022."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Informar favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de gestión

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº LA PRESIDENTA ACCTAL.